



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00617

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva para efectividad de garantía real, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.-** Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y que allegará este documento cuando el Despacho así lo requiera.
- 2.** Toda vez que la demanda se presenta para hacer efectiva la garantía real, en las peticiones de la demanda se solicitará que la obligación se pague exclusivamente con el producto del bien hipotecado.
- 3.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, se aportará la evidencia de que el poder aportado proviene de la dirección de correo electrónico del demandante, pues en la constancia allegado no se observa esa información.
- 4.** En la demanda no se vinculará a la señora Carmen Emilia Anaya Reyes en la medida que a la hora de constituir la hipoteca y de suscribir los títulos valores, ésta intervino en nombre y representación de la señora Zaira Patricia León Anaya. Entonces, el hecho de que la señora León Anaya haya constituido apoderada para suscribir esos documentos, no conlleva a que tenga que comparecer al proceso por intermedio de ella, salvo que en la oportunidad pertinente la demandada lo solicite.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 22 junio 2022, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N°___,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3119132f9c7a79c1451a8d713c438c81528e91b80a80ec118956984a4ffb9627**

Documento generado en 21/06/2022 01:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>